JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00868-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en contra de CARLOS JULIO LOPEZ ALVAREZ.

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo con la cual no ha sido posible la notificación personal ni por aviso del demandado CARLOS JULIO LOPEZ ALVAREZ, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: DECRETAR el emplazamiento del ejecutado CARLOS JULIO LOPEZ ALVAREZ, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por parte de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., ante este despacho judicial, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2023, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ingrésese nuevamente las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.050, hoy veintiocho (28) de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d153710658df8726b8cf5bec77b0ea7485bb7168c6f972843735941139980f7

Documento generado en 28/04/2023 07:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00868-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en contra de CARLOS JULIO LOPEZ ALVAREZ.

En vista que la medida de embargo decretada por este despacho sobre el inmueble objeto del presente asunto, se encuentra inscrita, de acuerdo a lo dispuesto en el 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S- 40664233 del Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, de propiedad del ejecutado CARLOS JULIO LOPEZ ALVAREZ, que se encuentra ubicado en la dirección: CL 55 SUR 82B-69 IN 21 (DIRECCION CATASTRAL)

SEGUNDO: COMISIONAR a la RESPECTIVA ALCALDÍA LOCAL para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que figura en acta adjunta a este proveído. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.050, hoy veintiocho (28) de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ad0e4600c75cbc4233257d737ba85883fca04ebaee92b4f75ed084ff37f4b9d

Documento generado en 28/04/2023 07:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica